



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: ECUADOR Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: INEN – INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN Calle Baquerizo Moreno E8-29 y Diego de Almagro Telefax: (593-2) 2567815 Teléfono: (593-2) 2501885 Fax: (593-2) 2567815 Correo electrónico: PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec Página WEB: www.inen.gob.ec Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de la Calidad, Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO– Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358 Correo Electrónico: aanrango@mipro.gob.ec ; mmartinez@mipro.gob.ec ; PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec Página WEB: www.industrias.gob.ec
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de: 8421.23.00.10, 8421.23.00.90, 8421.31.00.00
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Proyecto de REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO PRTE INEN 129 "FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE COMBUSTIBLE: DIESEL Y GASOLINA, Y, FILTROS DEL AIRE DE ENTRADA PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA". 06 Páginas en español.
6. Descripción del contenido: Este Proyecto de Reglamento Técnico establece el objeto, campo de aplicación, definiciones, condiciones generales, clasificación, requisitos del producto, requisitos de rotulado, ensayos para evaluar la conformidad, muestreo, documentos normativos consultados o de referencia, procedimiento para la evaluación de la conformidad, autoridad de vigilancia y control, régimen de sanciones, responsabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad y revisión y actualización del Reglamento Técnico Ecuatoriano "FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE COMBUSTIBLE: DIESEL Y GASOLINA, Y, FILTROS DEL AIRE DE ENTRADA PARA

MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA.	
7.	<p>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Este reglamento técnico establece los procedimientos de prueba estándar para evaluar el rendimiento de los filtros de combustible diesel y gasolina para motores de combustión interna, que deben cumplir los productos indicados en el numeral 2, con la finalidad de prevenir los riesgos para la seguridad, proteger la vida de las personas, el medio ambiente y evitar prácticas que pueden inducir a error a los usuarios.</p> <p>Este reglamento Técnico se aplica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La evaluación del desempeño (rendimiento) de los filtros de aceite lubricante de flujo total para motores de combustión interna. - Evaluar el rendimiento de los filtros de combustible diesel y de gasolina para motores de combustión interna sometidos a una velocidad de flujo constante del combustible entre 50 l/h y 800 l/h. - Evaluar las características de funcionamiento básicas de mayor interés, como son: la restricción del flujo de aire o la presión diferencial, la eficiencia en la recolección del polvo, la retención de polvo y rezagos de aceite en los filtros de aire usados en los motores de combustión interna y compresores utilizados generalmente en aplicaciones automotrices e industriales. <p>Este reglamento se aplica a los productos que se comercialicen en el Ecuador, sean de fabricación nacional o importados.</p>
8.	<p>Documentos pertinentes:</p> <p>1. La publicación donde aparece el aviso: http://www.industrias.gob.ec http://www.inen.gob.ec</p> <p>2. La propuesta y el documento básico: PRTE INEN 129 "FILTROS DE ACEITE, FILTROS DE COMBUSTIBLE: DIESEL Y GASOLINA, Y, FILTROS DEL AIRE DE ENTRADA PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA"</p> <p>3. La publicación cuando sea adoptada: Registro Oficial.</p>
9.	<p>Fecha propuesta de adopción: 90 días a partir del 25 de febrero de 2014</p> <p>Fecha propuesta de entrada en vigor: 3 meses después de la adopción</p>
10.	<p>Fecha límite para la presentación de observaciones: 26 de mayo de 2014.</p>
11.	<p>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</p> <p>Punto de Contacto y/o Centro de Información Nacional:</p> <p>Subsecretaría de la Calidad, Ministerio de Industrias y Productividad –MIPRO– Dirección: Yánez Pinzón N26-12, entre Av. Colón y La Niña Quito – Ecuador Teléfono: (593-2) 3948760 ext. 2358 Correo Electrónico: aanrango@mipro.gob.ec; mmartinez@mipro.gob.ec ; PuntocontactoOTCECU@mipro.gob.ec Página WEB: www.industrias.gob.ec</p>